

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2013, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan a concurso público Contratos de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Córdoba convoca a concurso público Contratos de investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos, art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y Convenios de Investigación, durante el ejercicio 2014 con el siguiente calendario:

Convocatorias 2014	Fecha de publicación de cada convocatoria	Plazo presentación de solicitudes hasta
1ª	20 Diciembre 2013	09 Enero 2014
2ª	03 Febrero 2014	13 Febrero 2014
3ª	03 Marzo 2014	13 Marzo 2014
4ª	01 Abril 2014	11 Abril 2014
5ª	02 Mayo 2014	12 Mayo 2014
6ª	02 Junio 2014	12 Junio 2014
7ª	01 Julio 2014	11 Julio 2014
8ª	01 Septiembre 2014	11 Septiembre 2014
9ª	30 Septiembre 2014	10 Octubre 2014
10ª	03 Noviembre 2014	13 Noviembre 2014
11ª	28 Noviembre 2014	09 Diciembre 2014

BASES DE LA CONVOCATORIA:

1. Las convocatorias se regirán tanto por sus normas propias como por las específicas que figurarán contenidas en los Anexos correspondientes.

2. Forma de provisión: La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum, y los específicos detallados en los Anexos correspondientes de cada convocatoria.

3. Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estos contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los Anexos de cada convocatoria. En todo caso los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar el contrato. No obstante, la contratación de investigadores o técnicos extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará en suspenso mientras no obtengan el visado que les autorice para trabajar.

4. Carácter de los contratos: Los contratos se realizarán bajo la modalidad de «contrato de trabajo para obra o servicio determinado», al amparo de lo que establece el artículo 15.1.a) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y demás normas concordantes.

El disfrute de un contrato, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, o del art. 20 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (Ley 14/2011, de 1 de junio). Es obligación del contratado comunicar a la Universidad de Córdoba la obtención de las mismas durante el período de vigencia del contrato. Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Córdoba.

La concesión del contrato no implica por parte de la Universidad de Córdoba ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de un contrato es incompatible con el registro en las oficinas del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) como demandante de empleo.

5. Cuantía de los contratos: La cuantía de los contratos se especificará en cada uno de los Anexos de cada convocatoria. El contrato implicará además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Las cuantías contempladas en los distintos Anexos podrán sufrir las variaciones que establezcan las normas que les sean de aplicación o por causas sobrevenidas no previstas inicialmente.

6. Efectos de los contratos: Los contratos surtirán efecto desde la fecha en que se perfeccionen, a través de la firma de los interesados y del Rector de la Universidad de Córdoba.

En el caso de ciudadanos extracomunitarios, para la formalización del contrato será necesaria la presentación del permiso de trabajo. Los efectos del contrato serán, en todo caso, a partir de la fecha de inicio del permiso de trabajo.

7. Duración de los contratos: La duración de los contratos dependerá de las condiciones establecidas en los Anexos de las convocatorias específicas. En ningún caso la vigencia del contrato prorrogado podrá exceder la duración del proyecto de investigación al que se adscribe.

Las renunciaciones a los contratos deberán presentarse ante el Registro General (Rectorado) o Auxiliar (Edificio de Gobierno del Campus de Rabanales) de la Universidad de Córdoba. En el supuesto de que la renuncia se produzca durante los seis primeros meses de duración del contrato, el investigador responsable podrá solicitar al Vicerrector de Política Científica y Campus de Excelencia la sustitución del contratado por el candidato que quedó como suplente.

8. Obligaciones del trabajador: Se especificarán en el contrato de trabajo que se suscriba.

9. Solicitudes.

9.1. La solicitud se presentará obligatoriamente por vía telemática y firmada electrónicamente a través del Portal de Administración Electrónica de la Universidad de Córdoba:

<https://e-administracion.uco.es:8080/GOnceOV/tramites/acceso.do?id=54>.

9.2. El plazo de presentación de solicitudes para cada convocatoria se especifica en el cuadro del párrafo primero de esta convocatoria.

9.3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.

b) Título o resguardo de haberlo solicitado. En el caso de titulaciones extranjeras, éstas deberán estar homologadas

c) Certificación académica, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas.

d) Curriculum vitae.

e) Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos establecidos en cada uno de los Anexos de cada convocatoria específica.

9.4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada, en el plazo que se establezca en cada convocatoria, en la siguiente dirección:

<http://www.uco.es/investigacion/portal/convocatoriasucocontratosbecas/convocatoriascontratos>.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo que se establezca en cada convocatoria, en la misma forma establecida en el apartado 9.1 de esta convocatoria, o en el Registro General de esta Universidad, sito en la Avda. Medina Azahara, núm. 5 (14071, Córdoba), o en el Registro Auxiliar del Campus de Rabanales (Campus de Rabanales, Edificio de Gobierno, Ctra. Madrid-Cádiz, km 396 (14071, Córdoba), de la Universidad de Córdoba, o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido este plazo, sin que se hubieran presentado reclamaciones, o resueltas las que, en su caso, hubieran podido presentarse, el Rector dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes, que será publicada, en el plazo que se establezca en cada convocatoria, en la dirección arriba indicada.

9.5. Subsanación de solicitudes.

El servicio de Gestión de la Investigación procederá a la revisión administrativa de las solicitudes presentadas. En la web del Vicerrectorado de Política Científica y Campus de Excelencia se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de 5 días naturales desde dicha publicación para

que los interesados subsanen los defectos, aporten la documentación requerida o presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

Los solicitantes que no aporten la documentación requerida o subsanen los defectos se entenderá que desisten de su solicitud.

10. Criterios de valoración: La Comisión Evaluadora valorará con carácter general:

10.1. Expediente académico.

10.2. Experiencia profesional relacionada con los requisitos de los Anexos de cada convocatoria específica.

10.3. Otros méritos que vengan determinados en los Anexos de cada convocatoria específica, acreditados documentalmente.

11. Comisión Evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por dos representantes propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en los Anexos de cada convocatoria específica.

La reunión de la Comisión Evaluadora de cada convocatoria específica tendrá lugar en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, en el día y hora que se establezca en cada convocatoria.

12. Cofinanciación con cargo a FEDER: Las convocatorias determinarán qué contratos convocados están cofinanciados con Ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

13. Resolución y publicación: La relación de candidatos seleccionados en cada convocatoria será elevada al Rector para su aprobación. La relación de candidatos se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión de la Investigación (Rectorado) y en la dirección:

<http://www.uco.es/investigacion/portal/convocatoriasucocontratosbecas/convocatoriascontratos>
que servirá de notificación a los participantes en el concurso.

El concurso podrá resolverse con la no adjudicación de los contratos cuando a juicio de la Comisión Evaluadora, los currícula de los aspirantes no se ajusten a los requisitos determinados en cada convocatoria y en los Anexos correspondientes.

14. Disposición final: Contra la Resolución de cada convocatoria específica, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de cada resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Córdoba, 28 de noviembre de 2013.- El Rector, José Manuel Roldán Nogueras.